

Resolución Gerencial Territorial

Nº243-2023-GRSM/GTBM-T

EXP. 021-2023900537

Tarapoto, 26 de octubre de 2023.

VISTO:

INFORME LEGAL N° 233- 2023-GRSM/GTBM-T/OAL, de fecha 25 de octubre de 2023, con Expediente N° **021-2023160314**, haciendo un total de veinticinco (25) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N.º 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el artículo 24 de la Constitución Política del Perú señala que es un derecho del trabajador recibir una remuneración justa y adecuada que le permita asegurar el bienestar material y espiritual tanto para él como para su familia. Además, se establece que el pago de la remuneración y los **beneficios sociales** del trabajador deben ser considerados como una prioridad para el empleador, por encima de cualquier otra obligación que éste pueda tener.

Que, el Art. 54, Inc. C) del D. Legislativo 276, establece que se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses hasta por un máximo de 30 años de servicios.

Que, en los regímenes laborales de la administración pública el abono de la compensación vacacional por el no goce del periodo vacacional se reconoce solo al término del vínculo laboral, es así que en el régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM esta condición es recogida en las siguientes normas:



Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa:

"Artículo 102.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda".

"Artículo 104.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. (...)"

Decreto Supremo N° 420-2019-EF - Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019 "Artículo 4° Ingresos por condiciones especiales (...) 4.2. **Compensación Por Vacaciones Truncas:** Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

Que, mediante **Resolución Gerencial Territorial N° 110-2023-GRSM/GTBM-T**, de fecha 14 de junio de 2023, **RESUELVE: APROBAR**, el pago de compensación por tiempo de servicios (CTS), a favor del ex servidor nombrado Sr. Tomas Felipe Gonzales Arévalo (D.L. N° 276), el cual laboró como Técnico Administrativo, desde el 16 de agosto de 1986, hasta el 31 de mayo de 2013.

Que, mediante **Nota Informativa N° 125-2023-GRSM/GTBM-T/RR.HH/OPR**, de fecha 24 de octubre de 2023, la oficina de Remuneraciones de la GTBM-T, Informa, a la oficina de Recursos Humanos, que procedió a realizar en cálculo de liquidación de beneficios sociales del ex servidor **Tomas Felipe González Arévalo**, en merito a la **Resolución Gerencial Territorial N° 110-2023-GRSM/GTBM-T**, de fecha 14 de junio de 2023, según siguiente detalle:

DETALLE	NOMBRE Y APELLIDO	IMPORTE
INGRESOS		
COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS	TOMAS FELIPE GONZÁLEZ ARÉVALO	S/. 647.16
VACACIONES NO GOZADAS - TRUNCAS	TOMAS FELIPE GONZÁLEZ ARÉVALO	S/. 1,112.97
ESSALUD (CUOTA PATRONAL)	TOMAS FELIPE GONZÁLEZ ARÉVALO	S/. 101.00
IMPORTE TOTAL BRUTO		S/. 1,861.13



Que, mediante **Nota Informativa N° 293-2023-GRSM/GTBM-T/RR.HH**, de fecha 24 de octubre de 2023, la oficina de Recursos Humanos, Remite, a la Oficina de Administración, la planilla de liquidación de beneficios sociales de ex servidor **Sr. Tomas Felipe Gonzales Arévalo (D.L. N° 276)**, solicitando a su vez, y a quien corresponda la proyección del Acto Resolutivo respectivo.

Que, mediante **Nota Informativa N° 203-2023-GRSM/GTBM-T/SDA**, de fecha 24 de octubre de 2023, la oficina de Administración, Solicita, a la Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto, la emisión de Acto Resolutivo para el pago respectivo a favor del ex servidor **Sr. Tomas Felipe Gonzales Arévalo (D.L. N° 276)** en relación a sus Beneficios Sociales, según siguiente detalle:

DETALLE	NOMBRE Y APELLIDO	IMPORTE
INGRESOS		
COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS	TOMAS FELIPE GONZÁLEZ ARÉVALO	S/. 647.16
VACACIONES NO GOZADAS - TRUNCAS	TOMAS FELIPE GONZÁLEZ ARÉVALO	S/. 1,112.97
ESSALUD (CUOTA PATRONAL)	TOMAS FELIPE GONZÁLEZ ARÉVALO	S/. 101.00
IMPORTE TOTAL BRUTO		S/. 1,861.13

Que, mediante **Informe Legal N° 233- 2023-GRSM/GTBM-T/OAL**, de fecha 25 de octubre de 2023, la Oficina de Asesoría Legal emite opinión favorable para el reconocimiento al derecho de pago sobre Beneficios Sociales del ex servidor **Sr. Tomas Felipe Gonzales Arévalo (D.L. N° 276)**, mediante Acto Resolutivo.

QUE:

Por las razones expuestas y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al Gerente Territorial Bajo Mayo, designado mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2023-GRSM/GR**, a partir del 01 de enero de 2023, Ing. **ROLFER NAVARRO PANDURO**, Vistos de la Oficina de Asesoría Legal, Su Dirección de Planeamiento, Presupuesto y acondicionamiento Territorial, Sub Oficina de Administración y Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, pago de los Beneficios Sociales a favor del ex servidor **Sr. TOMAS FELIPE GONZALES ARÉVALO (D.L. N° 276)**, por el monto de **S/. 1,861.13 (Mil ochocientos sesenta y uno con 13/100 Soles)** Error! No se encuentra el origen de la referencia., según detalle en la Planilla de Liquidación de Beneficios Sociales elaborado por la Oficina de Planillas y Remuneraciones, según siguiente detalle:



DETALLE	NOMBRE Y APELLIDO	IMPORTE
INGRESOS		
COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS	TOMAS FELIPE GONZÁLEZ ARÉVALO	S/. 647.16
VACACIONES NO GOZADAS - TRUNCAS	TOMAS FELIPE GONZÁLEZ ARÉVALO	S/. 1,112.97
ESSALUD (CUOTA PATRONAL)	TOMAS FELIPE GONZÁLEZ ARÉVALO	S/. 101.00
IMPORTE TOTAL BRUTO		S/. 1,861.13

ARTICULO SEGUNDO. - **ORDENAR**, a la Oficina de Administración juntamente con la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, realice las gestiones correspondientes para la provisión y el pago oportuno.

Cúmplase, Comuníquese y Regístrese.

